

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO**  
**Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP**

**(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)**

Suministro, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y su mantenimiento mediante la modalidad de alquiler con opción a compra del equipamiento deportivo de fitness en la sala de Fitness y Salud, ubicada en el Pabellón Polideportivo del campus de la Plaza San Francisco, para así asegurar su máxima operatividad, rendimiento y capacidad de explotación.

**2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)**

En el objeto de contrato que se presenta no existen partes esenciales o independientes que sean susceptibles de división en lotes. Al tratarse de suministro de equipamiento deportivo para una única sala y dado que tiene que cumplir con estándares semejantes de calidad, ofrecer homogeneidad en sus formas estéticas y coherencia en las opciones de uso, junto con una estrategia de mantenimiento, operatividad y formación uniforme, no se ve adecuado plantear realizar lotes diferenciados.

**3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)**

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por L. O. 4/2007 de 12 de abril, que en su artículo 90 establece que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria, corresponde a las universidades en virtud de su autonomía la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo.

Por otro lado, y de conformidad con el Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, de aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza /BOA 13/1/2004), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero 8BOA 18/2/2011), se establece que son fines de la Universidad la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su formación y desarrollo. También se establecen como derechos de los estudiantes el disponer de las instalaciones y de los medios que hagan posible la realización de actividades deportivas, entendidas como elementos que contribuyen positivamente a su formación.

En la misma línea, el Real Decreto 1791/2010 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en artículo 62.1 establece que las actividades deportivas de los estudiantes universitarios podrán orientarse hacia la práctica de deportes y actividades deportivas no competitivas o hacia aquellas organizadas en competiciones internas, autonómicas, nacionales o internacionales. .

Además, según el acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009, la Universidad de Zaragoza se adhiere a la Res Española de Universidades Saludables. Desde entonces, nuestra Universidad ha trabajado para promover espacios, ofertar servicios y actividades, en todos sus campus, dirigidos a promoción de estilos de vida saludables entre las personas que componen la comunidad universitaria.

De esta manera, la Universidad de Zaragoza, debe disponer de espacios deportivos equipados adecuadamente para fomentar la actividad física, la salud y el deporte de toda la comunidad Universitaria.

Además, el equipamiento objeto del contrato podrá ser utilizado para mejorar procesos de enseñanza/aprendizaje de los futuros graduados en educación especialistas en educación física y para realizar prácticas curriculares para la obtención de títulos relacionados con las ciencias de la actividad física, la salud y el deporte. Asimismo, se podrán desarrollar proyectos de investigación dirigidos por grupos especializados en estas materias.

Debido a la tipología del equipamiento deportivo, a las necesidades de cumplir con estándares de calidad y uniformidad en los ejercicios de mejora de la salud, y para poder cumplir con las prestaciones de conectividad específicas, los equipamientos propuestos al igual que ocurre habitualmente en otros espacios deportivos deberán ser de la misma marca, de gama profesional, y de diseño y color semejantes.



Por todo lo anteriormente expuesto, debido a la gran demanda de este tipo de equipamientos, al número de universitarios beneficiarios de los mismos y las buenas prestaciones que ofrecen relacionadas con la promoción de la salud de las personas, la formación universitaria y la investigación en áreas del conocimiento arriba indicadas, parece razonable utilizar un contrato de alquiler con derecho a compra del equipamiento deportivo, que incluye su mantenimiento y un plan de formación, para así asegurar su máxima operatividad, rendimiento y capacidad de explotación.

#### **Estudio económico el presupuesto de licitación.**

Para calcular el precio de las ofertas se ha tenido en cuenta el precio de mercado actual de adquisición de los equipamientos, el precio medio de los planes de mantenimiento y los costes medios de financiación.

	Importe máximo (IVA excluido)	IVA aplicable	Importe máximo (IVA incluido)
Costes del equipamiento	84.785,20 €	21%	102.590,10 €
Costes de mantenimiento	13.815,60 €	21%	16.716,87 €
Costes de financiación	11.799,20 €	21%	14.277,03 €
Opción compra	10.000,00 €	21%	12.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>120.400,00 €</b>	<b>21%</b>	<b>145.684,00 €</b>

#### **4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación.**

**Procedimiento abierto simplificado:**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de suministros de valor estimado igual o inferior a 139.000 y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

#### **5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas.**

Con el fin de alcanzar los niveles de calidad del equipamiento establecido en los pliegos de condiciones técnicas, obtener una mejora en la relación calidad-precio para la Universidad de Zaragoza y garantizar la disponibilidad de un equipamiento de alta prestaciones con una cuota de alquiler proporcionada a la capacidad de gasto de la U.P. específica, se opta por plantear un contrato de alquiler con derecho a compra de 60 meses de duración.

No se contemplan posibles prórrogas. En cualquier caso, en el último mes del contrato, la Universidad de Zaragoza podrá hacer efectiva la opción a compra del equipamiento.

#### **6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)**

**Contrato de suministros:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

#### **7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)**

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del mismo para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, mediante la modalidad de alquiler con opción a compra, del equipamiento deportivo en la sala de Fitness y Salud, ubicada en el Pabellón Polideportivo del campus de la Plaza San Francisco, se propone la adjudicación en base a varios criterios vinculados al objeto del contrato, dado que puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior, con objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.



Los criterios de adjudicación se agrupan en cuatro apartados, los dos primeros relacionados con criterios económicos del suministro, y el tercero y cuarto relacionados con posibles mejoras a implementar en los en planes de mantenimiento y formación respectivamente.

- Importe mensual de alquiler ofertado por el licitador (70%)
- Importe final para la adquisición de los equipos ofertado por el licitador (10%)
- mejoras en el plan de mantenimiento (10%)
- Mejoras en el plan de formación (10%).

**8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativo al empleo, el garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

En Zaragoza a la fecha de la firma.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015. El Director Técnico del Servicio de Actividades Deportivas, Alberto Sánchez Biec